

Pena de seis meses para un gerente por delito ecológico

R. J. C. Zaragoza

El juzgado de lo Penal 1 de Zaragoza ha condenado al gerente [redacted], de 53 años, a una pena de seis meses de prisión y seis millones de multa por un delito contra el Medio Ambiente cometido al salinizar una finca agrícola situada en Torres de Berrellén en octubre de 1990 y junio de 1991 con ocasión de unas tormentas que arrastraron la sal almacenada en unas balsas de una empresa de sales.

La sentencia absuelve a la empresa [redacted], propietaria actual de dichas balsas de la que es gerente el condenado, de la responsabilidad civil subsidiaria porque cuando se produjo la contaminación «el terreno donde se encontraban construidas las balsas no pertenecía a dicha entidad».

Finca «incultivable»

La juez considera que [redacted] gerente de [redacted] construyó en nombre de la empresa una balsas de evaporación de sales en el barranco de Tamariz (donde tenían una explotación de sal gema) que las tormentas citadas desbordaron provocando «tanto directamente como por agua de escorrentía y la zanja que atraviesa la carretera» en la vecina finca [redacted], propiedad de la familia [redacted], «unos daños por salinización».

Cuantifica esos perjuicios causados en casi cinco millones de pesetas porque, según la juez, esa explotación agrícola se ha convertido en «incultivable» a consecuencia de la riada de sal que se salió del barranco a consecuencia de las lluvias.

Según la sentencia, se infringieron la Ley de Aguas y el Reglamento Hidráulico con el encauzamiento del barranco de Tamariz «conectándolo directamente a la alcantarilla de la carretera construyendo un canal artificial, perpendicular a la carretera que desvía las aguas que proceden del talud natural del monte». La Confederación Hidrográfica del Ebro no había permitido estas obras y en enero de 1992 conminó a que se repusiera el cauce del barranco «a su estado primitivo».

El abogado de la acusación particular, José Manuel Marraco, que defendía los intereses de la familia [redacted], consideró «un avance» esta condena por delito ecológico en un momento en que este tipo de conductas ha pasado a ocupar todo un título en el nuevo Código Penal. «En Cataluña, -recordó- el fiscal presentó 104 querellas por delito medioambiental el año pasado». No obstante, Marraco señaló que en este caso «el problema ha sido levantar el velo societario en el que se escondía la responsabilidad de la empresa».

Por su parte, el defensor del acusado y de los intereses de [redacted], [redacted] anunció su propósito de recurrir la sentencia ante la Audiencia Provincial. «Las tormentas fueron excepcionales y eso provocó que el barranco trajera agua evaporada en las balsas hasta la finca particular», explicó. «Este caso debería haberse resultado en sede administrativa o civil y no utilizar el cauce penal por el principio de intervención mínima», arguyó Trebolle.

██████████ ██████████ condenada por un delito contra el medio ambiente

TRIBUNALES Deberá indemnizar con cerca de 30.000 euros a los propietarios de una finca de Torres de Berrellén.

ZARAGOZA. La Audiencia Provincial de Zaragoza ha confirmado, parcialmente, la sentencia del Juzgado de lo Penal número 1 que condenaba a ██████████ ██████████, gerente de la empresa ██████████ ██████████, por un delito contra el medio ambiente.

Esta empresa construyó "de forma precaria" unas balsas de evaporación de agua salada y, a raíz de unas tormentas que ca-

yeron en octubre de 1990 y junio de 1991, las balsas se desbordaron y dejaron incultivables las tierras de una finca agrícola de Torres de Berrellén, que tuvo daños por cerca de 30.000 euros. Once años después, y tras esperar a que el Tribunal Supremo se pronunciase en la vía contencioso-administrativa, la Audiencia da la razón al abogado de los propietarios de la finca, José Manuel Marra-co, a cuyas peticiones se adhirió el Ministerio Fiscal.

La sentencia, de la que ha sido ponente Santiago Pérez Legasa, aprecia que el acusado infringió, además, la Ley de

Aguas y el Reglamento Hidráulico al encauzar el barranco de Tamariz y conectarlo directamente con la alcantarilla de la carretera, que desviaba las aguas que procedían del monte directamente a las tierras de los perjudicados.

"Si se hubieran cumplido desde el principio las decisiones administrativas (una serie de medidas que le exigió la Confederación Hidrográfica del Ebro), no estaríamos hablando de un delito, porque con su cumplimiento exacto se habrían evitado los resultados dañinos", dice el fallo. La sentencia añade que ██████████

como propietaria de las balsas desde el año 1991, se benefició de las instalaciones y obras de las anteriores empresas propietarias, "independientemente del momento preciso en el que se produce el resultado dañino". "Quien se aprovecha de las ventajas de una actividad debe soportar las cargas que de ella se deriven (...). En definitiva, quien contamina, paga", dice el magistrado. Lo que no estima, como solicitó el abogado de ██████████ es que el acusado sea considerado autor de un delito "continuado".

HERALDO